

Mendoza, 22 de febrero de 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 7,13 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias y los artículos N°3, 5, 6 y concordantes de la Ley N° 9.070

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a los efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Ministerio Público Fiscal debe transparentar su accionar posibilitando, no sólo a los abogados y demás auxiliares de la justicia sino a cualquier ciudadano, el fácil acceso a la información, respetando el límite constitucional establecido para la protección de los datos personales sensibles de los justiciables, estipulado en el Artículo 146 de la Constitución Provincial .

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, N° 8.008, establece en su artículo 7) que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deberán dar información del ámbito de su competencia, salvo cuando ella afecte la privacidad o la seguridad de las personas, o los asuntos públicos que requieran reserva o comprometan la eficacia y el trámite de las investigaciones en curso.

Que la Ley N° 9.070 dispone, en su Artículo 3° facilitar a toda persona el derecho de acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, en forma oportuna, completa, adecuada y veraz; promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto; propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la

difusión de la información que genere el Estado, determinaciones a las que este Ministerio Público adhiere en su totalidad.

Que sentado lo que antecede y habiendo sido instrumentada la publicación de los dictámenes producidos en Procuración General dictados en la órbita del Fiscal Adjunto Civil con excelentes resultados, se considera pertinente avanzar hacia las primera y segunda instancia en relación a los dictámenes que produjeran los Fiscales Civiles que por su importancia, trascendencia, elaboración o toma de posición resultaran de interés para los jueces, abogados y público en general; quedando a cargo del Fiscal Civil Adjunto la selección de los mismos.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

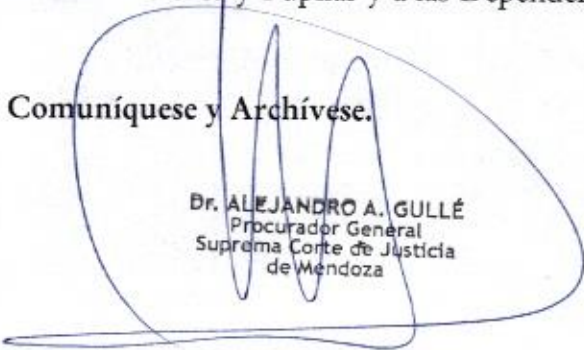
**I.-DISPONER** la publicación en el portal web del Ministerio Público Fiscal, de los dictámenes firmados digitalmente por los Fiscales de la Unidad Fiscal Civil y la Fiscalía de Cámara Civil, los que serán seleccionados por el Fiscal Adjunto Civil.

**II.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal, que realice las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto precedente, en coordinación con el Fiscal Adjunto Civil.

**III.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Informática del Ministerio Público que realice las tareas de programación necesarias a fin de que se cuente con un buscador de dictámenes, con las clasificaciones necesarias para facilitar su consulta.

**II.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a las Dependencias del Ministerio Público Fiscal.

**Regístrese. Comuníquese y Archívese.**

  
Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza